



RADICADO: 680014003004-2019-00884-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 24 de mayo de 2020. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con 33 folios útiles para el cuaderno uno y 44 folios útiles para el cuaderno dos. También se informa, solicitud de terminación presentada por las partes. Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito de terminación por pago total de la obligación allegado por la parte demandante por los demandados y el apoderado de la parte demandante; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, Nro. **680014003004-2019-00884-00** seguido por JOSE ALEJANDRO CUADROS TORRES y en contra de GLADYS CASTELLANOS VARGAS Y JUAN RAMON MIRANDA CASTELLANOS.

2- ORDENAR la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.996.651.00)** M/cte. Elabórese por secretaria. Los cuáles serán pagados con los siguientes títulos judiciales número **460010001541404, 460010001566454, 460010001569204**. Al anterior valor se adiciona el abono por valor de **TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$300.149 M/cte)**, reportado por el apoderado de la parte demandante y realizado por la parte demandada Sr. JUAN RAMON MIRANDA CASTELLANOS. La suma de las de los valores mencionados es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.296.800.00)**, valor pactado por las partes como pago total de la obligación, en el que están incluidos el capital, intereses y costas del proceso.

3.- LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMANENTES decretados en este proceso, teniendo en cuenta no se observa embargo de remanente ni del crédito. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

4.- CANCELAR la radicación **680014003004-2019-00884-00**, archivar lo actuado



NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 0085** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de septiembre de 2020**

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

900218b119fa772c41458fa7f9e0369bae3932cd4d266f3337c2017a3d9a2da8

Documento generado en 10/09/2020 11:35:33 a.m.